

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1034-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-110-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-139-04-2016/DAFC-MAPG-123-04-2016**, de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno existente de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de ENACAL, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Ervin Enrique Barreda Rodríguez**, Presidente Ejecutivo; **Denis Porfirio Paiz Guerrero**, Gerente Administrativo Financiero; **Octavio Javier Aragón Caldera**, Director Financiero; **Marvin Alfonso Urcuyo Parrales**, Vice Director de Asesoría Legal;

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1034-16**

Rosa María Álvarez Fonseca, Directora de Recursos Humanos; **Violeta del Rosario Gallo Aguirre**, Vice Directora de Recursos Humanos; **Natalia Avilés Herrera**, Directora de Adquisiciones e Importaciones; **José Iván García Olivera**, Director de Planificación Económica; **Silvia Sofía Martínez Iglesias**, Supervisora General de Contabilidad; **Eduardo José Mendoza Espinoza**, Responsable de Tesorería del Nivel Central; **Francisco Javier Arana Martínez**, Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tarifas; **Porfirio Joaquín Padilla Villalobos**, Director de Informática; **Javier Salvador Martínez Espinoza**, Director Administrativo Financiero; **Marvin José Ojeda**, Jefe de Servicios Generales; **Verónica del Carmen Rivera Mondragón**, Jefe del Departamento Técnico Comercial; **Freddy Luis Obando Barrantes**, Responsable de Control y Seguimiento de Procedimientos de Pagos; **Luis Manuel Matus Baltodano**, Director de Ejecución de Proyectos; **Francisco López Alonso**, Director de Seguimiento y Control; **Pedro Gómez Quiroz**, Coordinador Técnico; **Elí Escorcía Cardoza**, Gerente de Perforación de Pozos; **Fernando Antonio Rodríguez Bermúdez**, Administrativo Financiero de Gerencia de Pozos; **Humberto José Cornejo Morales**, Vice Gerente de Operaciones; **Oscar Alberto Estrada Guerrero**, Vice Gerente de Operaciones Departamentales; **Martín Abraham Brenes Solórzano**, Jefe del Departamento de Saneamiento Ambiental; **Flavio Felipe Pacheco Paiz**, Jefe del Departamento de Electromecánica; **Lester José Medina Calero**, Responsable del Taller de Mecánica; **Eduardo Francisco Núñez Ramos**, Gerente de Proyectos e Inversiones; **Petronio Catarino Medina Ramírez**, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera de Proyectos e Inversiones; **Erwing Javier Cuevas Rodríguez**, Administrativo Financiero de Proyectos; **Marcelino Jiménez Guerrero**, Coordinador de Proyectos PISASH; **Ilse Margarita Brockmann Moreira**, Supervisor de Proyectos; **Nevilio Agustín Morales Gaitán**, Coordinador de Proyectos; **Guillermo José Arias Flores**, Supervisor Contable; y, **Sergio José Tercero Talavera**, Ex Director de Ejecución de Proyectos. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores públicos pertinentes los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1034-16

República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **2) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** Manual de Normas y Procedimientos para emisión de cheques y Manual de Compras por Cotización, desactualizados; **b)** Falta de evaluación al desempeño laboral del personal; **c)** Comprobantes Únicos Contables (CUC) de gastos sin el sello de invalidado; y, **d)** Procesos de Licitaciones Selectivas y Públicas, con inconsistencias: Resoluciones de inicio que no establecen la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones (PBC), informe de evaluación y calificación de ofertas emitido fuera del plazo establecido, resoluciones de adjudicación notificadas o dictadas fuera de plazo, o que no contienen la indicación de la fecha y lugar para la firma del contrato y presentación de las garantías, contratos no suscritos en el plazo establecido, entre otras; **3) Cumplimiento Legal y Normativo**, respecto de las transacciones examinadas, la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que ENACAL no cumplió en todos los aspectos importantes con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del empresa auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad, en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1034-16**

presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Dos (1,002) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.